PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	258

SEGUNDA PARTE

27 de Diciembre de 2023
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 292. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2024. ..... **3**

DECRETO Legislativo número 293. Se reforman los artículos Primero, párrafos primero y tercero, y Segundo del Decreto legislativo número 180, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte el 30 de diciembre de 2022. ..... **7**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo 412 mediante el cual se instruye a las y los titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, que integran la administración pública estatal, para que, a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo y durante todo el año 2024, se inserte el lema: «2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato» en la papelería oficial que utilicen. **9**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2024. ..... **14**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. **22**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

QUINTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato. **97**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, para el Ejercicio Fiscal 2023. ..... **100**

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se reforma el primer párrafo del rubro denominado METAS FÍSICAS de los Lineamientos de Operación del Programa “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad” 2021-2024 del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. **180**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109, 110, 111, 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafos primero y tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5, párrafo primero y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

Las finanzas públicas son un componente fundamental de la gestión pública, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro,[1] considera los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social. En tal sentido, su Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», identifica como uno de sus objetivos: el mantener la estabilidad de las finanzas públicas, tomando acciones estratégicas para preservar los empleos y la economía de toda la ciudadanía guanajuatense, dentro de su Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», teniendo como objetivos específicos: 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2 «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción», a través de las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad», 4.1.1.2 «Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia».

Asimismo, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024,[2] en su «Eje Gobierno Humano y Eficaz» contempla entre sus temas prioritarios, impulsar la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población en el Estado y de manera particular el «Objetivo 6.3. Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación» y su «Estrategia 6.3.1 Generación de experiencias de calidad en los servicios gubernamentales», que establecen como líneas de acción: mejorar la accesibilidad en la gestión de los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, facilitar el intercambio de buenas prácticas que impacten la calidad de los servicios gubernamentales y mejorar la calidad en la prestación

[1] Poder Ejecutivo del Estado. (2018). Acuerdo por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro". Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 45, Tercera Parte. Recuperado en fecha 15 de diciembre de 2023.
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2018&file=PO_45_3ra_Parte_20180303_2109_22.pdf

[2] Poder Ejecutivo del Estado. (2021). Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 134, Segunda Parte. Recuperado en fecha 15 de diciembre de 2023:
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_134_2da_Parte_20210707.pdf

de trámites y servicios tanto internos como externos. Aunado a ello, se establece en el objetivo «6.4. Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales» y su «Estrategia 6.4.2: Fortalecimiento de los ingresos del estado», a fin de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de las personas contribuyentes, el fortalecimiento de los ingresos del estado, implementar esquemas innovadores de asistencia y asesoría para las personas contribuyentes y actualizar las políticas de ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones financieras y económicas del entorno.

De igual manera, el presente Acuerdo se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,[3] que refleja el compromiso por parte de los Estados Miembros, de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, fortaleciendo los ingresos en nuestra Entidad.

Asimismo, en atención al marco normativo estatal, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que los ingresos de la hacienda pública en el ámbito estatal se conforman, entre otros, por los productos, definidos como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado y por los aprovechamientos, entendiéndose éstos como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Adicionalmente, quedan comprendidos dentro de los productos y aprovechamientos, los ingresos obtenidos por los conceptos comprendidos en los artículos 108 y 115 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.[4]

En dicho tenor, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024 establece que los productos y aprovechamientos, se sujetarán al Acuerdo que al efecto se emita.

En tal contexto, se emite el presente Acuerdo con el objeto de regular el cobro de los productos y aprovechamientos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, en el desarrollo de sus funciones de derecho privado y público, diversos a las contribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

---

[3] Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Recuperado en fecha 15 de diciembre de 2023: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/

[4] Congreso del Estado de Guanajuato. Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. Recuperado en fecha 15 de diciembre de 2023 de: https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-hacienda-para-el-estado-de-guanajuato

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de los productos por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y de los aprovechamientos por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Productos y aprovechamientos no previstos

Artículo 2. Los productos y aprovechamientos no previstos en el presente Acuerdo se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren; por la ley, reglamento o contrato que de estos emanen, respectivamente, así como por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Cobro y concentración de los ingresos

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la concentración de los ingresos derivados de productos y aprovechamientos, por lo que su cobro se realizará a través de los puntos y medios que para el efecto señale y derivado de la colaboración administrativa para la recepción de ingresos.

Capítulo II
Productos

Sección Primera
Disposiciones Generales

Copias simples

Artículo 4. Por las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, por cada una, se pagará la cantidad de $1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Sección Segunda
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Recertificación de firma electrónica

Artículo 5. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectúe, se pagará la cantidad de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).

Reposición de gafete de identificación de persona servidora pública

Artículo 6. Por reposición de gafete de identificación como persona servidora pública, vigente, adscrita a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, se pagará la cantidad de $104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).

Sección Tercera
Secretaría de Gobierno

Calcomanía revista físico mecánica

Artículo 7. Por la calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, por cada una, se pagará la cantidad de $38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Acreditamiento de personas operadoras

Artículo 8. Por las formas valoradas en materia de acreditamiento de personas operadoras del servicio público, especial y servicio privado de transporte, se pagarán conforme la siguiente:

TARIFA

I.	Tarjetón para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	$	51.00
II.	Reposición del tarjetón para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	$	176.00
III.	Formato para Constancia de Conducción Segura	$	29.00

Escaneo de documentos registrales

Artículo 9. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se pagará la cantidad de $5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.).

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Artículo 10. Por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Ejemplares del día o atrasados	$	28.00
II.	Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción	$	2.00
III.	Suscripción anual (enero-diciembre)	$	1,758.00
IV.	Suscripción semestral	$	876.00

Con relación a los sellos estampados en los documentos a publicar, se entenderán como una imagen en su conjunto sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa de cada inserción.

Para los casos de los edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra «EDICTO» y finaliza con el nombre y firma de quien sea titular de la Secretaría del Juzgado.

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Sección Cuarta
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad

Tarjeta de prepago

Artículo 11. Por la expedición de tarjeta de prepago para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao, por cada una, se pagará la cantidad de $57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Sección Quinta
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Servicios de los Centros de Atención a Visitantes

Artículo 12. Por la prestación de los servicios en los Centros de Atención a Visitantes «Las Palomas» y «Los lobos», se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Entrada al centro:		
	a) Por niño o niña	$	10.00
	b) Por persona adulta	$	22.00
II.	Recorridos:		
	a) Por niño o niña	$	25.00
	b) Por persona adulta	$	48.00
III.	Talleres infantiles por niño o niña	$	25.00
IV.	Acampado, por noche:		
	a) Por niño o niña	$	36.00
	b) Por persona adulta	$	73.00
V.	Renta de salón de usos múltiples, por persona:	$	42.00
VI.	Servicio de alimentos:		
	a) Matutino:		
	1. Menú 1	$	67.00
	2. Menú 2	$	73.00
	b) Vespertino:		
	1. Menú 1	$	122.00
	2. Menú 2	$	146.00
	3. Menú 3	$	176.00
VII.	Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples:		
	a) Menú 1	$	30.00
	b) Menú 2	$	61.00

VIII.	Carga de leña para campamento	$	85.00
IX.	Venta de carbón por kilo	$	10.00
X.	Curso de verano por niño o niña	$	950.00

Las tarifas de las fracciones III, VI, VII, IX y X no son aplicables para el caso del Centro de Atención a Visitantes «Los lobos».

Sección Sexta
Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Acceso a la información pública

Artículo 13. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo con el medio en que sea proporcionada la información, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Copia simple, por página	$	0.50
II.	Disco compacto CD	$	10.00
III.	Disco compacto DVD	$	10.00

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuado atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Capítulo III
Aprovechamientos

Sección Primera
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Enlace y hospedaje

Artículo 14. Por enlace y hospedaje se pagará la cantidad de $6,811.00 (seis mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

Mantenimiento del uso y capacitación de software SAP y ERP

Artículo 15. Por el mantenimiento anual de uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP se pagará la cantidad de $10,739.00 (diez mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP

Artículo 16. Por el uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP, se pagará la cantidad de $48,811.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos once pesos 00/100. M.N.).

Sección Segunda
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad

Inscripción al Padrón Único de Contratistas y su refrendo

Artículo 17. Por la inscripción al Padrón Único de Contratistas o su refrendo se pagará la cantidad de $795.00 (setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Venta de bases de licitación de obra pública

Artículo 18. Por la venta de bases de aquellas licitaciones que realice la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad en materia de obra pública, y servicios relacionados con la misma, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Licitación pública	$	2,360.00
II.	Licitación simplificada	$	886.00

Sección Tercera
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Constancia y distintivo usual para titulares de los centros de verificación vehicular y verificentros

Artículo 19. Por cada una de las constancias y distintivos de verificación vehicular tipo usual que realicen las personas titulares de los centros de verificación o el personal autorizado, se pagará la cantidad de $56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Constancias y distintivo doble cero, cero, uno y dos y rechazo para titulares de verificentros

Artículo 20. Por cada constancia y distintivo doble cero, cero, uno, dos y rechazo que adquieran quienes sean titulares de los verificentros o el personal autorizado, deberán atender la siguiente:

TARIFA

I.	Constancia y distintivo cero, uno y dos	$	145.00
II.	Constancia y distintivo doble cero	$	277.00
III.	Constancia de rechazo	$	37.00

Reposición de constancias y distintivos tipo usual

Artículo 21. Por cada reposición de las constancias y distintivo usual, la persona usuaria pagará la cantidad de $90.00 (noventa pesos 00/100).

Reposición de constancia y distintivo doble cero, cero, uno, dos

Artículo 22. Por la reposición de las constancias doble cero, cero, uno y dos y su distintivo, la persona usuaria pagará la cantidad de $113.00 (ciento trece pesos 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo Administrativo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 19 días de diciembre del 2023.

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN